

DECRETO N°

2073

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
\$ 160.00
OPERACIÓN N° 506155
FECHA DE PAGO
FOLIO 2
NUMERACIÓN

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Señor Escribano de Gobierno Esc. Víctor Manuel Fernández Esteban – DNI N° 13.845.342, con domicilio en Calle General Güemes N° 562 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra, la Srta. Ana Estefanía Sánchez Allendes, Documento Nacional de Identidad N° 31.545.473 con domicilio en Manzana 475 "D" Casa 24, Barrio Los Lapachos, de esta ciudad de Salta, en adelante, EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Funciones – Tiempo. LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice en el Área de Declaraciones Juradas de Funcionarios Públicos de Escribanía de Gobierno, las tareas de: **a)** Confección de las Invitaciones e Intimaciones a presentar Declaraciones Juradas de Bienes Personales a los Funcionarios Públicos obligados por la Ley 3.382 y 6547; **b)** Actualización de Base de Datos de los Funcionarios Públicos obligados, **c)** Confección del Índice del Protocolo Especial correspondiente; **d)** Numeración y Foliado de las Escrituras Públicas de Protocolización. Este contrato es por **Doce (12) Meses** a contar desde el día primero (01) de octubre de 2011 al treinta (30) de septiembre de 2012.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: Monto. EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de **Pesos Un Mil Ochocientos Cincuenta (\$1.850.-)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: EL CONTRADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los siguientes gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de

Esc. VÍCTOR MANUEL
FERNÁNDEZ ESTEBAN
ESCRIBANO DE GOBIERNO

oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho de reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menos de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 3 días del mes de marzo de 2012.

Ana Es Sanchez

DNI: 31545473

Es Victor Manuel Fernandez Esteban.

Esc. VICTOR MANUEL
FERNANDEZ ESTEBAN
ESCRIBANO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SALTA

Fecha de entrega 24 Marzo 2012 (24/03/12)



Esc. VICTOR MANUEL
FERNANDEZ ESTEBAN
ESCRIBANO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SALTA

DECRETO Nº 2073

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0430290

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940	
PARTES INTERVINIENTES					
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT / DOC.	
SANCHEZ ALLENDES ANA ESTEFANIA					
LA PROVINCIA					
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº	
30-03-2012				506155	
TIPO DE INSTRUMENTO					
Contratos Locacion o Sub-locación de cualquier natu. Capital					
CONCEPTOS				IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				
IMPUESTO				133.20	
RECARGO				26.64	
FOJAS				0.75	
INSCRIPCION				0.00	
MULTA				0.00	
TOTAL A PAGAR				160.59	
SON PESOS:					
Ciento Sesenta Con 59/100					
FORMA DE PAGO					
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:				
CHEQUE 24 hs.	BANCO:				
CHEQUE 48 hs.					
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 24-05-2012					

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999